



Periódico Oficial

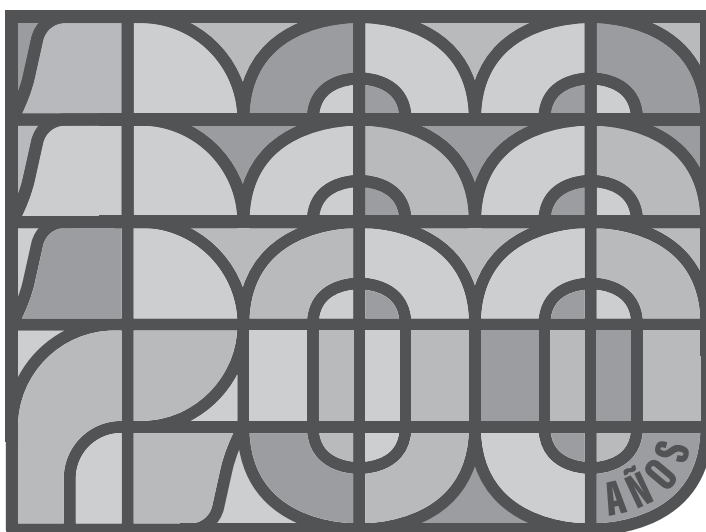
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 12 de Julio de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **SECRETARÍA DE SEGURIDAD.**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, PERTENECIENTES A LA UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD..... 4-6

▪ **SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 7

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL APOYO PARA LA RESTITUCIÓN AL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN FAMILIA. 8



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024:

AVISO SOBRE CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, N.L. 9-10

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY, N.L..... 11-35



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024:	
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L.	36-38
AVISO SOBRE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.	39-40
SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.	41-42
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.	
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2024, SE APRUEBA Y AUTORIZA A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS SOBRE EL AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES MUNICIPALES IDENTIFICADOS COMO “CHATARRA Y MOBILIARIO EN DESUSO” PARA SU POSTERIOR DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA.	43
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.	
ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024, SE APRUEBA EL PERIODO VACACIONAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, N.L.	44-45
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.	
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA 003 DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	46-47
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.	
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.	48-57
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	
ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024, SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/045-2024/ CONVENIOS DE SUBVENCIONES QUE EXCEDEN LA ADMINISTRACIÓN.	58-65
ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. EDGAR EDUARDO LLAMAS VELÁZQUEZ, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	66
ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. GUSTAVO FEDERICO EIMBCKE FLORES, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	67



MTRO. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS, SECRETARIO DE SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 105 FRACCIÓN VIII, 164, 176 Y 177 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 17, 18 APARTADO A, FRACCIÓN VI Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 4, 7, 14 Y 16 FRACCIONES I, XXXII Y XLV Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece en su artículo 22 que el Estado, en ejercicio de la función de seguridad pública, deberá en todo momento salvaguardar la integridad y derechos de las personas, e igualmente preservará las libertades, el orden y la paz, a través de una institución de Seguridad Pública, la cual garantizará también la seguridad interior del Estado.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 apartado A, fracción VI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad, la protección ciudadana, la prevención y reinserción social en el Estado, salvaguardando la integridad y los derechos de los ciudadanos.

TERCERO. Que conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las dependencias y entidades podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 164 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la evaluación y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva corresponderá a la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso que se regirá por los principios de neutralidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad. Además, según prevé el artículo 176 del referido Código la Autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, tendrá por objeto realizar la evaluación de riesgo del imputado, así como llevar a cabo el seguimiento de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso. Además, esta autoridad deberá proporcionar a las partes información sobre la evaluación de riesgos que representa el imputado y el seguimiento de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso que le soliciten.

QUINTO. Que la Secretaría de Seguridad, de conformidad con el artículo 5 fracción VI, inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de octubre de 2020 y vigente para este efecto, de acuerdo al Artículo Segundo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2022, cuenta con un Órgano Desconcentrado denominado

1





Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, el cual se encuentra integrado por las Unidades Administrativas siguientes: Dirección de Evaluación de Riesgo, Dirección de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y Dirección de Gestión y Análisis de Información de Medidas Cautelares.

SEXTO. Que entre las atribuciones del Secretario de Seguridad, previstas en el artículo 16 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, se encuentra la de expedir los acuerdos, lineamientos, circulares, normas, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría y demás disposiciones normativas internas, en el ámbito de su competencia, que considere necesarias para cumplir con los fines de la Secretaría y, en su caso, ordenar su publicación.

SÉPTIMO. Que el Código Civil para el Estado de Nuevo León, en su artículo 28 Bis IV fracción V, establece que se reputa como domicilio legal, para el caso de los servidores públicos, el lugar donde desempeñan sus funciones por más de seis meses.

OCTAVO. Que actualmente la Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso de la Secretaría de Seguridad, cuenta con dos sedes estratégicas que permiten facilitar a los usuarios la atención correspondiente, contando para tales efectos, con los domicilios ubicados en la calle Lago de Pátzcuaro, número 120, entre las calles Querétaro y Zacatecas, colonia Independencia, C.P. 64720, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en la Avenida Serafín Peña, sin número, esquina con calle Nuevo León, colonia Chulavista, C.P. 67188, en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León.

NOVENO. Que la Dirección de Evaluación de Riesgo y la Dirección de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, actualmente guardan su domicilio en la Avenida Serafín Peña, sin número, esquina con calle Nuevo León, colonia Chulavista, C.P. 67188, en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León.

Derivado de lo anterior y con el propósito de dar certeza a los interesados sobre el domicilio donde tendrá su sede la Dirección de Evaluación de Riesgo y la Dirección de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, PERTENECIENTES A LA UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Artículo Primero. Se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno; al Poder Legislativo; a los órganos constitucionales autónomos; a los órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales; a los tribunales administrativos; a los gobiernos de las entidades federativas; a los servidores públicos, así como al público en general, que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el domicilio oficial de los servidores públicos y de las Unidades Administrativas de la Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso que se describen en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, será el inmueble ubicado en la Avenida Miguel Alemán, número 4510, colonia

2





Churubusco, C.P. 64540, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Artículo Segundo. Las Unidades Administrativas de la Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso de la Secretaría de Seguridad que tendrán su domicilio en el inmueble ubicado en la Avenida Miguel Alemán, número 4510, colonia Churubusco, C.P. 64540, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León son las siguientes:

- Dirección de Evaluación de Riesgo.
- Dirección de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

Artículo Tercero. Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites, servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con estas Unidades Administrativas que se lleven a cabo por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno; del Poder Legislativo; de los órganos constitucionalmente autónomos; de los órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales; de los tribunales administrativos; de los gobiernos de las entidades federativas; de los servidores públicos, así como del público en general, que se encuentren dirigidos a las Unidades Administrativas descritas en el Artículo anterior, deberán enviarse y realizarse en el inmueble ubicado en la Avenida Miguel Alemán, número 4510, colonia Churubusco, C.P. 64540, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para todos los efectos legales a que haya lugar, en un horario comprendido de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

Artículo Cuarto. Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente en las Unidades Administrativas descritas en el Artículo Segundo, en los que esté corriendo algún plazo legal y que en la notificación correspondiente se haya señalado el domicilio ubicado en Avenida Serafín Peña, sin número, esquina con calle Nuevo León, colonia Chulavista, C.P. 67188, en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, se hace del conocimiento de los interesados que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica en el Artículo Primero del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye al C. José Abraham Garza García, Encargado del Despacho de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad, a fin de que realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE JULIO DE 2024

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Mtro. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS
SECRETARIO DE SEGURIDAD





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envían las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad, a participar con sus opiniones, comentarios y/o propuestas, en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Cultura del Estado de Nuevo León, denominada:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

La propuesta y su formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, estarán a disposición de los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad por un periodo de 03-tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 15-quince de julio de 2024-dos mil veinticuatro al 17-dieciséis de julio de 2024-dos mil veinticuatro, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/series/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto, así como, consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de análisis de impacto regulatorio o exención, según sea el caso.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. Julio 2024

Atentamente,
LA C. DIRECTORA GENERAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA


MTRA. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Washington 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621.

 @cemrdenl  @mejoraregulatorianl





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad, a participar con sus opiniones, comentarios y/o propuestas, en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, denominada:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL APOYO PARA LA RESTITUCIÓN AL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN FAMILIA

La propuesta y su formulario de análisis de impacto regulatorio, estarán a disposición de los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 15-quince de julio de 2024-dos mil veinticuatro al 19-diecinove de julio de 2024-dos mil veinticuatro, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/series/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto, así como, consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de análisis de impacto regulatorio o exención, según sea el caso.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. Julio 2024

Atentamente.-
LA C. DIRECTORA GENERAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA


MTRA. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Washington 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621.

 @cemrdenl  @mejoraregulatorianl





AVISO SOBRE CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la siguiente **REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

I. **Objeto:** La presente iniciativa de reforma tiene como objetivo fundamental la derogación de “**Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal en las comisiones u órganos metropolitanos que le sean encomendados; y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública municipal, participar en los trabajos, comisiones y acciones metropolitanas que se establezcan**” para la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como para unidades administrativas que dependen jerárquicamente de ésta. Lo anterior ya que el área de Jefatura de Gabinete posee las atribuciones suficientes para absorber, particularmente a través de su Dirección de Gestión y Coordinación Metropolitana, las atribuciones que se eliminarán de la Secretaría del Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número,





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas.
Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE JUNIO DE 2024

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2024

Página 2 | 2





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2024, APROBÓ EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY, ASI COMO LA REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY

ÍNDICE	ARTÍCULOS
TITULO PRIMERO	
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	1 - 5
CAPÍTULO II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES	6 - 13
CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS	14 – 20
TITULO SEGUNDO	
CAPÍTULO I DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY	21 – 26
CAPÍTULO II DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY	27 – 32
CAPÍTULO III DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE CUIDADOS	33 – 36

Página 1 | 25





2021 – 2024

CAPÍTULO IV	37 – 42
DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE CUIDADOS	
CAPÍTULO V	42
DEL RECURSO DE INCOFORMIDAD	

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Tiene por objeto promover la autonomía de las personas en situación de dependencia y redistribuir las cargas de cuidados que realizan mayoritariamente las mujeres bajo un modelo de corresponsabilidad social, solidario entre el Municipio, las familias, la comunidad, las Organizaciones de la sociedad civil y el sector privado y el Municipio, de conformidad a los principios de igualdad y de no discriminación, a través de la regulación del Sistema Municipal de Cuidados.

ARTÍCULO 2. Son objetivos particulares de este reglamento:

- I. La creación, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey, encargado de desarrollar las políticas públicas encaminadas a reconocer, redistribuir, reducir y representar el trabajo de cuidados.
- II. Establecer los principios rectores que orientarán el Sistema Municipal de Cuidados, así como las bases, facultades y competencias del órgano y/o autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.
- III. Asistir y apoyar a las personas cuidadoras, desde una perspectiva de derechos humanos, de género, interseccional e intercultural, mediante la implementación de servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad.
- IV. Promover la igualdad de género, el bienestar y la autonomía económica de las mujeres, reconociendo las desigualdades sociales que genera la sobrecarga del trabajo de cuidados y la pobreza de tiempo de las mujeres, factores que les impide el pleno goce de sus derechos en todos los ámbitos de su vida.

Página 2 | 25





ARTÍCULO 3. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, serán autoridades obligadas a operar, concurrir y coordinarse en el cumplimiento del objeto de este reglamento, así como en el seguimiento de las acciones y políticas públicas en materia de cuidados.

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Accesibilidad.** Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes y servicios para que todas las personas puedan participar y/o acceder a ellos manera autónoma y con las mismas condiciones y oportunidades.
- II. **Autonomía.** La capacidad de controlar, afrontar y tomar, por iniciativa propia, decisiones acerca de cómo vivir y desarrollar actividades de la vida diaria.
- III. **Comité Interinstitucional.** Comité Interinstitucional del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey.
- IV. **Corresponsabilidad.** Distribución equitativa de los trabajos de cuidados y de las responsabilidades familiares, entre las instituciones Municipales, Estatales, Federales, la comunidad y del sector privado, así como entre mujeres y hombres.
- V. **Cuidados.** Necesidad multidimensional que las personas tienen en distintos grados, dimensiones y formas en todo su ciclo vital y comprenden las actividades cotidianas que se realizan dentro y fuera de los hogares para brindar bienestar a las personas que carecen de autonomía, a fin de que logren vivir con bienestar y desarrollar sus capacidades.
- VI. **Dependencia.** Estado de carácter permanente o transitorio en que se encuentran las personas que, por razones relacionadas a la trayectoria de vida, enfermedad o discapacidad y asociadas a la disminución o a pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, requieren de la asistencia de otras personas para realizar actividades en su vida diaria o de otros apoyos para el desarrollo de su autonomía personal.
- VII. **Derecho al cuidado.** El derecho de toda persona a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado.
- VIII. **Grado de dependencia.** Valoración de la autonomía funcional que una persona tiene para realizar actividades de la vida diaria y de autocuidado. El grado de





2021 – 2024

dependencia será determinado por la autoridad competente.

- IX. Interseccionalidad.** Enfoque que permite analizar los distintos componentes y condiciones que confluyen en una situación y multiplican las desventajas y discriminaciones.
- X. Municipio.** Municipio de Monterrey.
- XI. Personas cuidadoras.** Son aquellas que realizan actividades o trabajos de cuidados, ya sea remunerados o no remunerados.
- XII. Personas cuidadas o en situación de dependencia.** Son quienes dependen de la asistencia de otra u otras personas, o de ayuda para realizar y satisfacer sus necesidades básicas y actividades de la vida diaria;
- XIII. Perspectiva de Género.** Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se permite justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- XIV. Reglamento.** El Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey, Nuevo León.
- XV. Servicios de cuidado.** Acciones dirigidas a las personas cuidadoras o que requieren cuidados, residentes en el Municipio de Monterrey, a fin de satisfacer sus necesidades básicas, las cuales deberán de realizarse bajo el principio de corresponsabilidad.
- XVI. Sistema.** Sistema Municipal de Cuidados.

ARTÍCULO 5. En la elaboración y ejecución de las políticas en materia de cuidados, así como en la interpretación y aplicación de este Reglamento, deberán observarse los siguientes principios rectores:

- I. Dignidad de todas las personas;
- II. Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos;

Página 4 | 25





- III. Igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- IV. Interés superior de la niñez;
- V. No discriminación;
- VI. Perspectiva de género;
- VII. Interseccionalidad;
- VIII. Accesibilidad, adaptabilidad y calidad;
- IX. Corresponsabilidad;
- X. Solidaridad en el financiamiento y sostenibilidad.

CAPÍTULO II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6. Toda persona tiene derecho a cuidar y a recibir un cuidado digno y al autocuidado, que sustente su vida y le proporcione los elementos suficientes y de calidad para vivir en sociedad a lo largo de toda su existencia.

ARTÍCULO 7. Las poblaciones objetivo del presente Reglamento son:

- I. Niñas y niños;
- II. Adolescentes;
- III. Personas en situación de dependencia, ya sea transitoria o permanente, para realizar actividades de la vida diaria;
- IV. Personas cuidadoras.

ARTÍCULO 8. Los derechos de las personas que requieren cuidados que prevé el presente Reglamento, son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables en materia de personas en situación de dependencia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

ARTÍCULO 9. Las personas cuidadoras y aquellas que requieren cuidados





2021 – 2024

tendrán, entre otros, a los siguientes derechos:

- I. Ejercer todos sus derechos humanos con pleno respeto a su autodeterminación, personalidad, dignidad e intimidad a lo largo de toda la vida;
- II. Recibir información sobre su grado de dependencia por motivos de envejecimiento, discapacidad, o enfermedad, sobre los servicios a los que pueden acceder y los requisitos para su acceso;
- III. Acceder a los servicios de Cuidados sin discriminación por ningún motivo, siempre y cuando cumpla con los requisitos, programas y/o lineamientos establecidos por el Municipio;
- IV. Que la información relacionada con su situación de dependencia y los servicios que recibe sea considerada como información sensible y que sea tratada conforme a la legislación de protección de datos que corresponda;
- V. Participar en el marco de los mecanismos de consulta y participación que establezca el Sistema con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad y cobertura del mismo.

ARTÍCULO 10. Las personas en situación de dependencia que requieren cuidados, coadyuvarán con las autoridades competentes a fin de brindar información al Municipio sobre su situación, con el objeto de que se pueda determinar su grado de dependencia y los servicios que requieren, así como toda otra información que sea relevante para poder garantizar su derecho al cuidado.

ARTÍCULO 11. Las personas cuidadoras, tienen derecho a realizar las actividades de cuidado sin discriminación y en condiciones óptimas, y a contar con herramientas que les permitan mejorar sus capacidades y la certificación de sus habilidades.

ARTÍCULO 12. El Sistema Municipal de Cuidados, implementará estrategias de formación y capacitación para que las personas cuidadoras, adquieran conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas que se requieren para mejorar la calidad de los servicios de cuidado.

ARTÍCULO 13. Las personas cuidadoras o aquellas que requieran cuidados que sean beneficiarias de los programas, proyectos y/o actividades del Sistema Municipal de Cuidados, estarán obligadas a cumplir con los requisitos y

Página 6 | 25





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

obligaciones establecidos por la autoridad municipal competente, conforme a las reglas de operación y/o lineamientos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS

ARTÍCULO 14. La provisión de los cuidados puede presentar alguna de las siguientes modalidades:

- I. **Pública:** Aquella financiada y administrada por el municipio de Monterrey;
- II. **Privada:** Aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares;
- III. **Mixta:** Aquella en que el municipio participa en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

ARTÍCULO 15. Los servicios de cuidado son los proporcionados por el Municipio con el objeto de brindar atención, asistencia y cuidados para las personas en situación de dependencia y se clasifican entre otros, bajo los siguientes tipos:

A. Personas cuidadoras:

- I. Servicios para el autocuidado y la salud mental para prevenir el desgaste físico y psicológico que supone el trabajo de cuidados.
- II. Apoyos para liberar tiempo de las personas cuidadoras, particularmente de las mujeres.

B. Personas que requieren cuidados:

- I. **Cuidados a domicilio:** Son las actividades relacionadas con la asistencia personal o apoyo a personas cuidadoras o en situación de dependencia, realizadas dentro del hogar, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, así como disminuir y redistribuir el trabajo de cuidados:

a) Cuidado Directo: Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades cotidianas;

Página 7 | 25





2021 – 2024

- b) **Cuidado Indirecto:** Servicios dirigidos al entorno físico en el que se encuentran las personas cuidadas y personas cuidadoras. Estos servicios podrán prestarse conjuntamente con los señalados en la fracción anterior.
- II. **Cuidados institucionales:** Servicios de cuidado que abarcan desde centros para el cuidado de niñas y niños con horarios escolares extendidos, hasta instalaciones especializadas para la atención de la primera infancia, cuidado de personas adultas mayores y centros diurnos destinados a personas en situación de dependencia;
- III. **Cuidados residenciales:** Son servicios de cuidados realizados en los centros de cuidados de larga estadía con pernocta de las personas;
- IV. **Apoyo material:** recursos empleados con el fin de preservar o potenciar las capacidades individuales, favoreciendo la autonomía en todos los aspectos de la vida cotidiana. Se proporcionarán conforme al grado de dependencia de cada individuo y podrá evolucionar a lo largo de su trayectoria de vida y de su entorno.

ARTÍCULO 16. La prevención de las situaciones de dependencia deberá realizarse, de manera coordinada, entre los programas de apoyos sociales, educación y los de salud. El Sistema Municipal de Cuidados acordará los criterios, recomendaciones y condiciones que deberán cumplir las acciones, programas y políticas públicas en materia de prevención de situaciones de dependencia, con especial consideración de los riesgos y actuaciones para las poblaciones objeto del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17. La situación de dependencia se clasificará conforme a los siguientes grados:

- a) **Grado I. Dependencia leve:** Situación en la que una persona requiere asistencia para llevar a cabo diversas actividades de la vida diaria al menos una vez al día, o presenta necesidades de respaldo intermitente o limitado para preservar su autonomía personal;
- b) **Grado II. Dependencia moderada:** Situación en la que una persona requiere asistencia para llevar a cabo diversas actividades de la vida diaria dos o tres veces al día. No obstante, no demanda el respaldo constante de un cuidador ni presenta necesidades de apoyo extenso para preservar su autonomía personal
- c) **Grado III. Dependencia severa:** Situación en la que una persona requiere asistencia permanente para llevar a cabo las actividades cotidianas debido a una

Página 8 | 25





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, y depende de manera esencial y continua de la ayuda de otra persona, o presenta necesidades de respaldo generalizado para mantener su autonomía personal.

ARTÍCULO 18. El grado de dependencia se podrá modificar a solicitud de la persona que requiere cuidados, de quien le represente o de oficio por las autoridades competentes, por alguna de las siguientes causas:

- I. Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia, o
- II. Error de diagnóstico.

ARTÍCULO 19. Las prestaciones de los servicios de cuidados podrán ser modificadas o extinguidas en función de la situación de la persona que requiere cuidados, cuando se produzca una variación de cualquiera de los requisitos establecidos para su reconocimiento, o por incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente reglamento o en las respectivas reglas de operación y/o lineamientos.

ARTÍCULO 20. Los servicios de cuidados deberán de observar los principios de calidad, accesibilidad, asequibilidad, disponibilidad, considerando las necesidades de las personas que necesitan cuidados, como de las personas cuidadoras.

TITULO SEGUNDO CAPÍTULO I DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY

ARTÍCULO 21. El Sistema Municipal de Cuidados es la instancia de coordinación entre las autoridades competentes en materia de cuidados, que tiene por objeto diseñar las políticas públicas, programas e instrumentos, así como la implementación de acciones tendientes a brindar asistencia, apoyo y atención a las personas cuidadoras y a las que requieren de cuidados, que radiquen en el Municipio de Monterrey, con el propósito de reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados, con base en un modelo de corresponsabilidad entre los sectores, público y privado, la comunidad, las familias y entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 22. El Sistema Municipal de Cuidados tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar, diseñar e implementar políticas públicas, proyectos y programas municipales tendientes a procurar el derecho de toda persona a cuidar, ser cuidada y al autocuidado, así como los derechos de las personas en situación de

Página 9 | 25





2021 – 2024

dependencia de cuidados y las personas cuidadoras;

- II. Procurar el acceso los servicios de cuidados públicos a las personas que así lo requieran, ya sean de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo;
- III. Asegurar que los servicios e instalaciones públicas sean de calidad, accesibles, asequibles, disponibles, observen la plena cobertura y tengan en cuenta las necesidades de las personas cuidadoras y de las que necesitan cuidados;
- IV. Integrar un registro sobre la oferta pública, privada o mixta de los servicios de cuidados en el territorio, para vincular de manera proactiva a las personas usuarias con la oferta disponible;
- V. Promover la creación de cooperativas y otras organizaciones asociativas para la provisión de los distintos tipos de servicios de cuidados, así como fortalecer a las ya existentes;
- VI. Promover el trabajo en red y la construcción de alianzas colaborativas entre los proveedores de cuidados públicos, privados, comunitarios, y de las empresas, para fortalecer y ampliar la oferta y calidad de los servicios, teniendo en consideración criterios de descentralización territorial y áreas prioritarias de atención;
- VII. Implementar programas de apoyo a las personas cuidadoras y/o a iniciativas comunitarias;
- VIII. Desarrollar estrategias que incrementen las habilidades, profesionalización, certificación, formalización y valorización de las personas cuidadoras que se emplean en la economía del cuidado;
- IX. Impulsar mecanismos de certificación de las personas cuidadoras en el marco de las instituciones que proveen capacitación;
- X. Formar al servidor público municipal en materias de corresponsabilidad de los cuidados, igualdad sustantiva, género, y derechos humanos;
- XI. Promover programas de divulgación y campañas de sensibilización sobre el principio de igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad de los cuidados entre el Estado, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad, la familia, hombres y mujeres;
- XII. Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, la academia y el sector privado que brindan servicios de cuidado;

Página 10 | 25





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

- XIII. Promover la construcción de alianzas entre todos los actores del sistema.
- XIV. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro del objetivo del Sistema y su sostenibilidad a largo plazo;
- XV. Solicitar los recursos presupuestales para las políticas y programas de cuidados y contar con información que permita medir el impacto de la implementación del Sistema y conocer sus efectos;
- XVI. Promover la expansión progresiva de los servicios de cuidados en el Municipio;
- XVII. Promover el reconocimiento y la redistribución de los cuidados con base en la corresponsabilidad social entre el Municipio, las familias, la comunidad, las Organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, desde la perspectiva de género y masculinidades;
- XVIII. Promover la coordinación entre los distintos ordenes de gobierno a fin de optimizar los servicios y políticas que el municipio genere;
- XIX. Las demás que determinen otras disposiciones y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 23. El Sistema Municipal de Cuidados estará constituido por:

- I. Comité Interinstitucional;
- II. Secretaría Ejecutiva, que recaerá en la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

ARTÍCULO 24. Son autoridades encargadas de la aplicación y ejecución del presente Reglamento todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las cuales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán dar cumplimiento a las políticas, programas y acciones del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey.

ARTÍCULO 25. Corresponde a las instancias integrantes del Sistema Municipal de Cuidados, garantizar las condiciones operativas, técnicas y presupuestarias para que, en el ámbito de sus atribuciones, se generen los mecanismos institucionales necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 26. El Ayuntamiento y las instancias integrantes del Sistema Municipal de Cuidados deberán garantizar las condiciones técnico-operativas y

Página 11 | 25





2021 – 2024

presupuestarias, para el debido cumplimiento de este Reglamento.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY

ARTÍCULO 27. El Comité Interinstitucional del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey es el órgano rector del Sistema y está integrado por las personas titulares de:

- I. La Presidencia Municipal, quien presidirá el Sistema;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, quien fungirá como Secretaria Ejecutiva del Sistema;
- V. La Secretaría de Servicios Públicos;
- VI. La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;
- VII. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- IX. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- X. La Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos;
- XI. El Instituto Municipal de las Mujeres Regias;
- XII. El Instituto de la Juventud Regia;
- XIII. Un Regidor de mayoría; y
- XIV. Un Regidor de la primera minoría.

ARTÍCULO 28. Quienes integran el Comité Interinstitucional tienen derecho a voz y a voto en las sesiones del Sistema. Las personas titulares que integran el Comité sólo podrán contar con suplencia por causa justificada, en cuyo caso deberá ser del nivel inferior jerárquico inmediato. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las dependencias presentes. La presidencia del Comité Interinstitucional tendrá un voto de calidad.

La Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, fungirá como Secretaria Técnica del Comité, teniendo derecho únicamente a voz.

El quórum para instalar válidamente la sesión del Comité será de la mitad más uno de sus integrantes.

Todas las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, a excepción de

Página 12 | 25





la aprobación del Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados, el cual, se aprobará por el voto de dos terceras partes de sus integrantes. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Comité, y los acuerdos que se tomen son vinculatorios para los integrantes ausentes.

Los integrantes referidos en las fracciones XIII y XIV del artículo anterior, serán designados por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 29. El Comité Interinstitucional celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y sesiones extraordinarias cuando los asuntos así lo requieran, que serán convocadas conforme al presente reglamento, regularmente por la Secretaría Ejecutiva y excepcionalmente por la Presidencia del Comité Interinstitucional.

La convocatoria para las sesiones ordinarias se deberá expedir con cuando menos 5 días hábiles, pero tratándose de sesiones extraordinarias la convocatoria podrá expedirse con 2 días hábiles, antes de la fecha de la sesión.

Mediante la Secretaría Ejecutiva, podrán ser invitados únicamente con derecho a voz, representantes de la sociedad civil y de la comunidad académica que tengan interés o experiencia en alguno de los asuntos a tratar durante las sesiones del Comité.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Presidencia del Comité Interinstitucional lo siguiente:

- I. Presidir las sesiones del Comité Interinstitucional del Sistema Municipal de Cuidados;
- II. Ordenar a la Secretaría Ejecutiva que convoque a sesión del Comité cuando así lo estime necesario;
- III. Planear, organizar y garantizar que se desarrolle la política municipal en materia de cuidados de acuerdo con los objetivos del Sistema Municipal de Cuidados;
- IV. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de cuidados de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- VI. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;





2021 – 2024

- VII. Someter a consideración del Comité, el Programa Anual de Trabajo;
- VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 31. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por instrucciones de la Presidencia y preparar las sesiones del Comité Interinstitucional;
- II. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Interinstitucional del Sistema Municipal de Ciudades;
- III. Coordinar la elaboración del Programa Municipal de las Políticas en Materia de Ciudades;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Sistema, hasta su cumplimiento;
- V. Integrar el proyecto de Programa Anual de Trabajo del Sistema, el informe anual de actividades de su cumplimiento, así como los informes que le sean requeridos; y, por conducto de la Presidencia, someterlos para la aprobación del Comité Interinstitucional;
- VI. Solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienden, de oficio o a solicitud de quienes integran el Comité Interinstitucional;
- VII. Presentar el informe anual de actividades que se realicen en cumplimiento del programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- VIII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 32. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar a la Secretaría Ejecutiva en la preparación de las sesiones del Comité Interinstitucional;
- II. Elaborar el acta de acuerdos del Comité Interinstitucional;
- III. Verificar que todos los miembros del Sistema firmen los documentos relacionados

Página 14 | 25





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

con los acuerdos tomados;

- IV. Llevar el archivo de la documentación relativa a las sesiones;
- V. Elaborar los proyectos de programa Anual de trabajo y del Informe Anual de actividades;
- VI. Las demás que le asigne el Sistema, la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE CUIDADOS

ARTÍCULO 33. El Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados, es el documento rector de la política municipal en materia de cuidado.

ARTÍCULO 34. El Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados será elaborado bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema a través de un proceso participativo e incluyente que procure la participación de las organizaciones de la sociedad civil, academia, sector privado y asociaciones de trabajadoras del hogar, personas cuidadoras no remuneradas, cooperativas de cuidado comunitario en el ámbito de la prestación de servicios de salud y educación, cuidados a personas con discapacidad, personas adultas mayores e infancias.

ARTÍCULO 35. El Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados se aprobará en sesión del Comité Interinstitucional del Sistema Municipal de Cuidados por dos terceras partes de las autoridades que lo integran.

ARTÍCULO 36. El Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Diagnóstico sobre las necesidades de cuidados y las tendencias;
- II. Objetivos específicos;
- III. Acciones y proyectos por realizar, alineados con el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Programas estratégicos y normativos hacia una perspectiva de cuidados para reconocer, reducir y redistribuir las labores de cuidado;
- V. Autoridades y áreas de las dependencias municipales responsables de la

Página 15 | 25





2021 – 2024

- implementación de las acciones y proyectos;
- VI. Indicadores de resultados y metas;
 - VII. Mecanismos de seguimiento y evaluación;
 - VIII. Estimación de necesidades presupuestales y fuentes de financiamiento que requieren las dependencias responsables de instrumentar los diferentes programas.

CAPÍTULO IV DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE CUIDADOS

ARTÍCULO 37. El diseño e implementación de las políticas y programas de cuidados a nivel municipal, deberán realizarse atendiendo al desarrollo humano e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad. En particular, en situación de dependencia permanente o transitoria, así como las personas que brindan cuidados no remunerados, debiendo considerarse como poblaciones prioritarias a la hora de generar mecanismos de progresividad en el acceso a las políticas de cuidado.

ARTÍCULO 38. Las políticas y programas de cuidados en materia social, laboral, educativa y de seguridad social, así como estrategias de acción en materia de comunicación y sensibilización, deberán orientarse a transformar los roles tradicionales que la sociedad otorga a las personas en relación con los cuidados, fomentando la cultura de la corresponsabilidad.

ARTÍCULO 39. Las políticas de cuidados deberán ser ampliamente participativas y enriquecidas en su diseño e implementación con mecanismos de participación, en términos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey y demás normatividad aplicable, que fortalezcan el empoderamiento de quienes se desempeñan como cuidadoras, en organizaciones sociales o de manera individual, así como de las propias personas que demandan cuidados.

ARTÍCULO 40. Las políticas y programas de cuidados serán presentados en sesión del Sistema y se aprobarán por la mayoría de las y los integrantes del Sistema Municipal de Cuidados presentes al momento de la sesión.

ARTÍCULO 41. El Ayuntamiento forma progresiva deberá destinar los recursos económicos necesarios, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, para la implementación de las políticas públicas, servicios, programas o proyectos del Sistema.

Página 16 | 25





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

ARTÍCULO 42. El seguimiento de las políticas y programas de cuidados estará a cargo del Sistema Municipal de Cuidados en lo general, así como de cada una de las Secretarías y dependencias de la Administración Pública Municipal, dentro de sus respectivas facultades y atribuciones.

CAPÍTULO V DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 43. Recurso de inconformidad. Los interesados afectados por los actos, omisiones o resoluciones definitivas expedidas por los titulares de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento o por sus inspectores, podrán interponer el recurso de inconformidad o el juicio contencioso administrativo contra los citados actos u omisiones.

El recurso de inconformidad deberá promoverse o presentarse ante la autoridad que emitió el acto o la resolución, excepto cuando se trate de actos de los inspectores, que se promoverá ante el titular de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, y el interesado afectado tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o resolución que se recurre o en el que el interesado tuviere conocimiento de los mismos.

En cuanto a los requisitos del escrito en el que se interpone el recurso de inconformidad, su admisión, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, las causales que ponen fin al recurso o que den lugar a acordar su desechamiento, la improcedencia, el sobreseimiento o la caducidad, el sentido de la resolución del recurso, la admisión y desahogo de pruebas, alegatos y resolución del recurso, se deberá realizar y proceder conforme a las disposiciones del Capítulo IV, del Título Sexto, artículos 244 al 256, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y cualquier referencia a una autoridad estatal, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá que es competencia de la Secretaría

Página 17 | 25





TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La instalación del Sistema El Sistema Municipal de Cuidados se deberá realizar dentro de los 30 treinta días naturales a la entrada en vigor del presente Reglamento

ÚNICO. SE REFORMA el artículo 8 ,fracción XXXVII y XXXVIII, 124, fracción XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XXXIX y XL, 130, fracción III, VI, IX, X, XI XVI y XVII, 135, fracción XXIV, XXV, 136, fracción XXII, XXIII, 137, fracción XV, XVI, 138, fracción II, VIII, XI, XV, 139, fracción VII, VIII, X y 140 fracción VIII; **SE ADICIONA** al artículo 8, la fracción XXXIX, artículo 130, fracción XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 135, fracción XXVI, 136, fracción XXIV, 137, fracción XVII, 138, fracción XVI, 139, fracción XI, todos ellos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 8. ...

I. a XXXVI. ...

XXXVII. A efecto de dar seguimiento en la consecución de los proyectos prioritarios de la Administración Pública Municipal, instruirá a la persona titular de la Jefatura de Gabinete, para que, de manera transversal y horizontal, coordine y acuerde las acciones necesarias para su ejecución;

XXXVIII. Dirigir y coordinar el diseño e implementación del Sistema Municipal de Cuidados conforme al reglamento en la materia;

XXXIX. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 124. ...

I. a XXX. ...





XXXI. Proponer y vigilar la implementación de acciones afirmativas en favor de las mujeres, para prevenir y atender cualquier tipo de violencia contra las niñas y mujeres, incluidas en los planes, programas, proyectos relativos a la salud, educación, cultura, deporte, asistencia social **y cuidados**, que integren la perspectiva de género, la no discriminación **y el reconocimiento del aporte de los trabajos de cuidado y domésticos**;

XXXII. Crear mecanismos, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, que promuevan la participación y colaboración de los sectores público y privado en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo humano, social, igualdad sustantiva **y de cuidados**;

XXXIII. Promover con organismos nacionales e internacionales, los programas que en materia de desarrollo humano, igualdad sustantiva **y de cuidados**, se estén llevando a cabo en el Municipio, buscando financiamientos que apoyen el desarrollo y aplicación de los programas ya establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, o el desarrollo de nuevos programas en estas competencias;

XXXIV. y XXXV. ...

XXXVI. Diseñar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y vinculación de la población en materia de desarrollo humano, igualdad sustantiva, perspectiva de género **y de cuidados**;

XXXVII. ...

XXXVIII. Diseñar, en el ámbito de sus atribuciones las acciones de protección de derechos y programas de mejoramiento de la calidad de vida, integración social **y de cuidados dirigidos a personas adultas mayores dentro del Municipio**;

XXXIX. Planear, ejecutar y supervisar, **por sí o** en coordinación con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, los programas, proyectos y acciones de asistencia social **y de cuidados**, que mejoren las condiciones integrales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, las familias de las personas con discapacidad, personas en situación de calle, así como a los diversos grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;





2021 – 2024

XL. Expedir, en el ámbito de su competencia y en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, las reglas de operación que deban ejercer las unidades administrativas respecto de los programas de desarrollo, asistencia social y de cuidados.

XLI y XLII. ...

ARTÍCULO 130. ...

I y II. ...

III. Participar en el impulso de la cultura laboral de igualdad de género y no discriminación de cualquier grupo en situación de vulnerabilidad dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; **que promueva la corresponsabilidad en los cuidados, horarios flexibles y contemple permisos en caso de enfermedad de algún miembro de la familia directa que necesite cuidado o sostén;**

IV y V. ...

VI. Desarrollar, en colaboración con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, un modelo de asesoría y orientación jurídica y psicológica, **que incluya un componente de autocuidado**, a mujeres del Municipio en situación de violencia;

VII. y VIII. ...

IX. Llevar a cabo procesos de sensibilización y capacitación tendientes a la profesionalización de las personas servidoras públicas del municipio, en materia de prevención de la violencia con perspectiva de género, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos, **incluido el derecho al cuidado** de la población, en situación de movilidad, personas en situación de calle, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas de la comunidad LGTBTTIQ+, personas indígenas, mujeres y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, entre el personal de la Administración Pública Municipal y la población en el Municipio;

X. Participar activamente en las campañas de sensibilización, denuncia y conocimiento para combatir la violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual; **así como para concientizar sobre los impactos negativos que tienen los estereotipos de género, especialmente en el ámbito de la provisión y**

Página 20 | 25





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

recepción de cuidados, destacando la importancia de liberar tiempo, permitiendo a las mujeres incorporarse plenamente en el ámbito laboral, público, económico, político y educativo, disfrutando plenamente de su autonomía;

XI. En colaboración con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la Secretaría Ejecutiva, desarrollar programas y estrategias, para promover la corresponsabilidad compartida en el ámbito familiar, entre el gobierno, sector privado, comunidad, familias y hombres y mujeres, para superar los estereotipos de género, y reconociendo la importancia del cuidado y del trabajo doméstico para la producción económica y el bienestar de la sociedad;

XII. a XV. ...

XVI. Coadyuvar con la Dirección de Atención e Inclusión con Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el diseño, planeación e implementación de los programas y estrategias para la promoción, protección y el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluido el derecho al cuidado, desde una perspectiva de género e igualdad sustantiva; así como para impulsar su inclusión en los ámbitos laboral, familiar, escolar, deportivo, cultural, de esparcimiento, social y cualquier otro espacio;

XVII. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones;

XVIII. Contribuir en la operación de los Centros de Cuidado, participando activamente en la toma de decisiones y mediante la implementación de acciones y actividades, destinadas a establecer alianzas estratégicas con entidades del sector público y privado, así como otros actores relevantes para el sistema Municipal de Cuidados;

XIX. Gestionar servicios, actividades y apoyos necesarios para el funcionamiento adecuado del Sistema Municipal de Cuidados;

XX. Diseñar y ejecutar, acciones y estrategias destinadas a elevar la profesionalización en el ámbito de los cuidados, con el propósito de fortalecer la capacidad de asistencia a sectores vulnerables como la infancia, adultos mayores y personas con discapacidad;

XXI. Fomentar la creación de redes comunitarias entre cuidadores y aquellos

Página 21 | 25





2021 – 2024

que requieren cuidados, con el propósito de fortalecer la colaboración y el apoyo mutuo en la comunidad;

XXII. Coordinar la gestión del conocimiento, a través de los mecanismos e instrumentos necesarios para identificar y diagnosticar las necesidades, tanto de las personas cuidadoras, como de aquellas que requieren cuidados;

XXIII. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 135. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Proponer e implementar mecanismos de coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Nacional y Estatal, para la ejecución de diversos programas;

XXV. Promover, realizar o difundir programas, proyectos o acciones en materia de cuidados en el ámbito de sus facultades y obligaciones, en el marco del Sistema Municipal de Cuidados y en coordinación con las demás autoridades municipales que lo integren.

XXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 136. ...

I. A XXI. ...

XXII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales;

XXIII. Colaborar en la promoción, realización o difusión de programas, proyectos o acciones en materia de cuidados en el ámbito de sus atribuciones, en el marco del Sistema Municipal de Cuidados y en coordinación con las demás autoridades municipales que lo integren;

XXIV. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.

Página 22 | 25





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

ARTÍCULO 137. ...

I. a XIV. ...

XV. Promover la participación comunitaria y vecinal en materia de protección de los derechos de las personas adultas mayores;

XVI. Colaborar en la promoción, realización o difusión de programas, proyectos o acciones en materia de cuidados en el ámbito de sus atribuciones, en el marco del Sistema Municipal de Cuidados y en coordinación con las demás autoridades municipales que lo integren;

XVII. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General; así como las demás que las leyes y reglamentos establezcan.

ARTÍCULO 138. ...

I. ...

II. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y la **Secretaría de Desarrollo Económico**, diagnósticos sobre los intereses y necesidades **integrales** de las personas habitantes de las zonas aledañas a los Centros de Bienestar Familiar;

III. a VII. ...

VIII. Proponer programas de sensibilización al interior y exterior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la **Secretaría de Desarrollo Económico y la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;**

IX. y X. ...

XI. Organizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y la **Secretaría de Desarrollo Económico**, eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos que fomenten la participación de las familias;

XII. a XIV. ...

XV. Promover, realizar o difundir programas, proyectos o acciones en materia

Página 23 | 25





2021 – 2024

de cuidados en el ámbito de sus atribuciones, en el marco del Sistema Municipal de Cuidados y en coordinación con las demás autoridades municipales que lo integren;

XVI. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 139. ...

I. a VI. ...

VII. Planear y ejecutar estrategias de concertación y sinergia interinstitucional para impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en los ámbitos familiar, escolar, laboral, deportivo, cultural, de esparcimiento y social, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y la **Secretaría de Desarrollo Económico**;

VIII. Proponer programas de sensibilización al interior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y la **Secretaría de Desarrollo Económico**;

IX. ...

X. Colaborar en la promoción, realización o difusión de programas, proyectos o acciones en materia de cuidados en el ámbito de sus atribuciones, en el marco del Sistema Municipal de Cuidados y en coordinación con las demás autoridades municipales que lo integren;

XI. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 140. ...

I. a VII. ...

VIII. Dar seguimiento a la ejecución de los programas que le correspondan a la Dirección General en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo, el **Sistema Municipal de Cuidados** y normativas legales correspondientes;

IX. a XI. ...

Página 24 | 25





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE JUNIO DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior de conformidad en el artículo 35, A Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, el 13 de junio de dos mil veinticuatro Doy fe. -----

Página 25 | 25





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 83, el Reglamento del Cambio Climático del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León; convoca a participar con postulaciones a representantes de los siguientes sectores sociales: Academia, cultural, organizaciones no gubernamentales, miembros de sociedad civil organizada o colectivos, indígena/rural/migrante y juventudes para ocupar el cargo de integrante del Consejo de Protección Ambiental y Cambio Climático de la Ciudad Monterrey, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Consejo de Protección Ambiental y Cambio Climático de la Ciudad de Monterrey es un órgano honorífico de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas para hacer frente al cambio climático.

SEGUNDA. La integración del Consejo Ciudadano será de la siguiente forma:

- I. Un Presidente ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional, cívico, social y ambiental y, preferentemente, habitante del Municipio.
- II. Un Secretario Técnico;
- III. Al menos un representante del sector social Académico;
- IV. Al menos un representante del sector Cultural;
- V. Al menos un representante de Organizaciones no gubernamentales;
- VI. Al menos un representante miembro de Sociedad Civil Organizada o Colectivos;
- VII. Al menos un representante del sector Indígena/Rural/Migrante;
- VIII. Al menos un representante de Juventudes.

TERCERA. La ciudadanía interesada en la convocatoria de la integración del Consejo de Protección Ambiental y Cambio Climático, deberá entregar la papelería en la Dirección General para un Desarrollo Verde perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, ubicada en 5 de Mayo No.405, esquina con Emilio Carranza, en el Centro de

Página 1 | 3





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

Monterrey, Nuevo León en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, o bien al formulario que se encuentra en el siguiente enlace: <https://forms.gle/4Kw6Db8xTPkLYugY8> al cual también se puede acceder a través del siguiente código QR:



Deberán adjuntarse los siguientes documentos: identificación oficial vigente y/o cualquier documento oficial que compruebe la mayoría de edad, currículum vitae (CV) actualizado, comprobante de domicilio y pruebas documentales, testimoniales o cualquier otra evidencia que sirva para comprobar que cuenta con la experiencia requerida, Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que declare no haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa.

CUARTA. La documentación señalada anteriormente, deberá ser dirigida a la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, teniendo como fecha límite el 9 de agosto de 2024.

QUINTA. Los integrantes de la Comisión Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, elegirán ciudadanos de manera plural e incluyente respetando la equidad de género de sus miembros, para la composición del Consejo.

SEXTA. La Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, decidirá a las ciudadanas y ciudadanos que reúnan el perfil requerido para integrar el Consejo, para su posterior aprobación en Sesión de Cabildo.

SÉPTIMA. Los integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su encargo 3 años, ratificables en una ocasión, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los nombrados para sustituirlos.

OCTAVA. Por cada Consejero designado, se designará un suplente, quien fungirá en el Consejo en caso de ausencia definitiva del Consejero propietario.

Página 2 | 3





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

NOVENA. Cada integrante deberá acudir a todas las Sesiones Ordinarias a menos que por causa justificada se autorice su ausencia.

DÉCIMA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace: <https://www.monterrey.gob.mx/transparencia/Oficial/AvisosDePrivacidad.asp>

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE JUNIO DE 2024

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2024

Página 3 | 3





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

AVISO SOBRE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

- I. **Objeto:** Prevenir y combatir los hechos de corrupción y faltas administrativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.qob.mx

Página 1 | 2





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE JUNIO DE 2024

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2024

Página 2 | 2





EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2024, APROBÓ LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ACUERDO

ÚNICO. SE ADICIONAN dos párrafos finales al artículo 26 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 26. El Comité del Servicio Profesional de Carrera se integrará en forma interdisciplinaria de la siguiente manera:

a) - h) ...

...

...

En caso de que no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria. En el supuesto de que por segunda ocasión no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos, la designación de la representación ciudadana y académica se aprobará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

La ausencia o falta de designación de los representantes señalados en los incisos g) y h) no será impedimento para las sesiones o el ejercicio de las facultades del Comité del Servicio Profesional de Carrera.”





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE JUNIO DE 2024

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior de conformidad en el artículo 35, A Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, el 19 de junio de dos mil veinticuatro Doy fe. _____

Página 2 | 2



APODACA

GOBIERNO MUNICIPAL



El C. Licenciado y Contador Público César Garza Villarreal, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en el Artículo 35, Inciso A), Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa a sus habitantes, que en la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 27-veintisiete- de Junio del 2024-dos mil veinticuatro-, que consta en el Acta Número 79-setenta y nueve- se aprobó por **MAYORÍA** lo siguiente:

ACUERDO No. 5

Aprobación y autorización a las dependencias municipales correspondientes a realizar todos los trámites necesarios sobre el avalúo de los bienes muebles municipales identificados como "chatarra y mobiliario en desuso" para su posterior desincorporación y enajenación a través de Convocatoria de Subasta Pública;

PRIMERO.- Se autorice a las dependencias municipales correspondientes llevar a cabo los trámites necesarios a que haya lugar sobre el avalúo de los bienes muebles municipales identificados como "chatarra y mobiliario en desuso".

SEGUNDO.- Se apruebe la desincorporación de los siguientes Bienes Muebles del Dominio Público Municipal a fin de que posteriormente sean enajenados mediante una convocatoria de Subasta Pública de conformidad con los numerales 208 y 212 de la Ley de Gobierno Municipal.

Transitorios.

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Se comunique el presente Acuerdo a las diversas Secretarías, Dependencias y Unidades Administrativas de este Municipio, para los efectos a que haya lugar.

Cuarto.- La Convocatoria de Subasta Pública deberá ajustarse al procedimiento establecido en la Legislación correspondiente y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Municipio.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 27-VEINTISIETE- DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO- DOY FE.

LIC Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO





EL CARMEN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

La Nueva
Ciudad de Nuevo León

El Carmen Nuevo León, a 05 de julio del 2024

CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 34, 35 Y DEMAS COORRELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, 28 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON

CONSIDERANDO

ACORDE CON EL ARTICULO 115°, DE LA 118 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FORMA PARTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CONSIDERAN COMO DÍAS INHÁBILES AQUELLOS EN QUE SE TENGAN VACACIONES GENERALES LAS AUTORIDADES COMPETENTES O AQUELLAS EN LAS QUE SE SUSPENDAN LABORES.

QUE CONFORME CON LO ESTABLECIDO AL ARTICULO 26 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS CORRELATIVOS LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE DOS PERIODOS ANUALES DE VACACIONES EN LAS FECHA OFICIALES QUE SE SEÑALEN

POR LO ANTERIORMENTE ESPUESTO ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y SUS DEPENDENCIAS DEBEN ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LOS DIVERSOS ORGANOS JURISDICIONALES, Y/O ADMINISTRATIVOS, EN LOS ASUNTOS EN LOS QUE SON PARTE, POR LO QUE A FIN DE EVITAR QUE LOS TERMINOS QUE SE OTROGAN PARA DESAHOGARLOS, TRANSCURRAN EN PREJUCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 15 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, REANUDANDO ACTIVIDADES EL 01 DE AGOSTO DEL 2024.



gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550
www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





EL CARMEN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

La Nueva
Ciudad de Nuevo León

SIGUIENTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD EN EL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NO 147, CON FECHA LUNES 17- DE JUNIO DE 2024 EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO.

ACUERDO

EL MUNICIPIO DEL CARMEN NUEVO LEÓN, TANTO COMO LA OFICIALIA DE PARTES Y SUS DIVERSAS DEPENDENCIAS SUSPENDERA LA RECEPCION DE DOCUMENTACION JURISDICCIONAL Y/O ADMINISTRATIVA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JULIO AL 31 DEL MES DE JULIO DE 2024, REANUDANDO ACTIVIDADES EL JUEVES 01 AGOSTO DE 2024.

SIN OTRO PARTICULAR ME ES GRATO REITERARLE LAS SEGURIDADES DE MI ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE.-

C. HUMBERTO MEDINA QUIROGA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, N.L.



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
EL CARMEN NUEVO LEÓN
ADMÓN. 2021-2024

LIC. GENARO REYES ALANÍS

EL LIC. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
EL CARMEN NUEVO LEÓN
ADMÓN. 2021-2024



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen



Gobierno Municipal de Galeana, Nuevo León
 Dirección de Obras Públicas
 Administración 2021 - 2024
 Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 003

En observancia a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134 y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León la Presidencia Municipal de Galeana, N. L. entidad autónoma convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal que será ejecutada con Recursos del Programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2024.

No. De Licitación	Fecha límite de adquisición de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de licitación
PMG-F3-SJ-05/2024	del 12 de julio al 22 de julio de 2024 de 09:00 a 12:00 hrs.	25 de julio de 2024 10:00hrs.	26 de julio de 2024 10:00hrs.	31 julio de 2024 a las 10:00 hrs. y 15:00 hrs.	02 de agosto de 2024 12:00hrs
Descripción general de la obra			Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Construcción de telebachillerato Ej. La Hediondilla Municipio de Galeana, N. L.			07 de agosto de 2024	102 días naturales	\$1,121,559.37

A) Requisitos que deben cumplir los interesados.

Para la adquisición de las bases los interesados deberán presentar la siguiente documentación en copia; en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

- 1.- Solicitud escrita, firmada por El Concursante o su representante legal, manifestando domicilio en la Entidad Federativa correspondiente, para oír, y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato.
- 2.- Para acreditar el capital contable requerido deberá presentar copia del estado financiero actualizado y auditado por contador público independiente o de la declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior.
- 3.- Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones, en el caso de ser persona moral, o en caso de ser persona física copia simple por los dos lados de la identificación oficial vigente con fotografía.
- 4.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 5.- Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables de la obra que comprueben su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de la obra solicitada.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del art. 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- 7.- Registro actualizado de la cámara a que corresponde.
- 8.- Para comprobar la experiencia y capacidad técnica en obras similares presentar copia de contrato, catálogo de conceptos y acta de terminación de obra.
- 9.- Escrito mediante el cual manifieste bajo propuesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el 33-Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- 10.- Opinión de cumplimiento ante el SAT.
- 11.- Opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales Estatales

B) Consulta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consultar y adquisición en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Galeana, N.L., ubicada en calle San Luis Potosí No. 15 Centro a partir de la fecha de la presente licitación de 09:00 a 12:00 horas hasta la fecha límite de inscripción a quien satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionará la documentación del concurso.

C) Visita, Junta y Presentación de la Proposición

- 1.- La Visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará: Partiendo de las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en calle San Luis Potosí No.15 Centro, Galeana, N.L.
- 2.- La Junta de Aclaraciones y el Acto de presentación y apertura de las ofertas se celebrará el día y hora indicada en esta convocatoria, en la Sala de concursos de la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle San Luis Potosí No. 15 Centro, Galeana, N.L.
- 3.- El idioma en que se presentará la proposición será en español. No se podrá negociar las condiciones contenidas en las bases de la licitación, como tampoco se podrá subcontratar parte de la obra.
- 4.- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

D) Criterios Generales de Adjudicación

Con bases en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cuál se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: Reúna las condiciones legales, técnicas



y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez consideraron los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición más conveniente para el Municipio.

E) Condiciones de Pago

1.- Para la ejecución de los trabajos LA DEPENDENCIA otorgará un anticipo del 10% para el inicio de la obra y un 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, sobre el valor del contrato o, en su caso, de la asignación presupuestal aprobada para el presente ejercicio si esta es menor y/o cuando deba ejecutarse la obra en más de un ejercicio.

2.- Mediante estimaciones que abarquen partes o etapas totalmente terminadas (periodos no mayores de un mes), las que se pagarán dentro de 10 días naturales siguientes a la aprobación de las mismas por parte del residente de supervisión de la Entidad.

3.- La entidad no está en condiciones de recibir propuestas electrónicas.

4.- Ninguna de las condiciones establecidas de las bases de la licitación, podrán ser negociadas.

5.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

ATENTAMENTE
Galeana, N.L. a 10 de julio del 2024

P.A. Alejandro Javier Pedroza Flores

Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores
Presidente Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL
ADMÓN. 2021 2024
GALEANA N.L.

Orden No. 1337

12





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024
CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		TOTAL	\$ 2,497,934,093.97
CAPITULO 1000: Servicios Personales			\$ 572,824,268.89
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		\$ 362,138,621.10
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		-
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		99,172,045.89
1400	Seguridad social		22,500,620.05
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		56,195,415.40
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		32,817,566.45
CAPITULO 2000: Materiales y Suministros			\$ 284,189,625.49
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		\$ 15,098,184.38
2200	Alimentos y Utensilios		8,181,716.06
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		121,119,151.15
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		31,075,461.28
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		75,321,395.54
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		16,474,927.42
2800	Materiales y Suministros para Seguridad		1,600,000.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		15,318,789.66
CAPITULO 3000: Servicios Generales			\$ 839,557,418.35
3100	Servicios Básicos		\$ 139,912,986.33
3200	Servicios de Arrendamiento		131,209,018.65
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros		75,544,214.99
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		48,217,898.97
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		384,375,018.15
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		16,870,464.60
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		558,152.72
3800	Servicios Oficiales		20,745,943.03
3900	Otros Servicios Generales		22,123,720.91
TITULO 4000: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			\$ 336,784,385.60
4200	Transferencias al Resto del Sector Público		\$ 55,870,400.00
4400	Ayudas Sociales		48,731,605.81
4500	Pensiones y jubilaciones		232,182,379.79
CAPITULO 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			\$ 63,257,510.05
5100	Mobiliario y Equipo de Administración		\$ 5,307,162.24
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		4,059,939.13
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		40,000.00
5400	Vehículos y Equipo de Transporte		13,046,732.37
5500	Equipo de defensa y seguridad		6,532,192.00
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		21,674,204.06
5800	Bienes Inmuebles		-
5900	Activos Intangibles		12,597,280.25
CAPITULO 6000: Inversión Pública			\$ 245,153,176.07
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público		\$ 222,262,823.26
6200	Obra Pública en Bienes Propios		22,890,352.81
CAPITULO 9000: Deuda Pública			\$ 156,167,709.52
9100	Amortización de la Deuda Pública		\$ 56,182,581.72
9200	Intereses de la Deuda Pública		97,485,125.80
9500	Costo por Coberturas		-
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		2,500,002.00

DR. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL

M.D.A. JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ
 C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
 C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

C. LINDA FELICIDAD VILLARREAL CANTÚ
 C. SINDICO PRIMERO





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y TIPO DE GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2024
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 2,444,063,693.97
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	53,870,400.00
	\$ 2,497,934,093.97

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	PRESUPUESTO 2024
GOBIERNO	\$ 1,030,367,006.45
DESARROLLO SOCIAL	1,440,163,888.46
DESARROLLO ECONÓMICO	22,018,592.05
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	5,384,607.01
	\$ 2,497,934,093.97

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO 2024
GASTO CORRIENTE	\$ 1,901,158,446.34
GASTO DE CAPITAL	308,410,686.12
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	56,182,581.72
PENSIONES Y JUBILACIONES	232,182,379.79
	\$ 2,497,934,093.97


DR. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


M.D.A. JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


LIC. ROLANDO ÓLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


C. LINDA FELICIDAD VILLARREAL CANTÚ
C. SINDICO PRIMERO





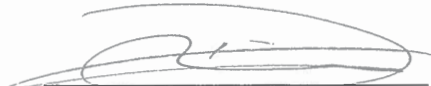
**MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024
PRIORIDADES DEL GASTO, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

Prioridades de Gasto

- Remuneraciones Permanentes, Materiales y Servicios (Seguridad Pública)
- Remuneraciones Permanentes, Materiales Servicios (Servicios Públicos)

Programas y Proyectos

DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA BUEN GOBIERNO
1. Municipio financieramente responsable
2. Administración eficiente, racional y transparente
3. San Nicolás Seguro
4. Gobierno Ciudadano
DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
5 Impulsor de la actividad económica y el turismo
6. Promotor del empleo y el emprendedurismo
7. Promotor de la Obra Pública e Infraestructura.
DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE
8. San Nicolás por tu salud
9. Promotor de la Integración, Inclusión y Desarrollo Social
10. San Nicolás por la Educación, la Cultura y el Deporte.
DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE
11. Servicios Públicos, imagen y mantenimiento urbano.
12. Cuidado del medio ambiente y recursos naturales
13 Desarrollo Urbano planificado y responsable
DEUDA PUBLICA
PENSIONADOS Y JUBILADOS


DR. DANIEL CARRILLO MARTINEZ
C. PRESIDENTE-MUNICIPAL


LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
C SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


M.D.A. JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


C. LINDA FELICIDAD VILLARREAL CANTÚ
C. SINDICO PRIMERO





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Sindicalizados	Honorarios	Remuneraciones	
					Desde	Hasta
ABOGADO	25	23	1	1	7,000.00	23,567.44
ADMINIS. DE CENTRO COMUNITARIO	2	0	2	0	15,816.54	15,816.54
ADMINISTRADORA E.E.I.	1	1	0	0	8,213.44	8,213.44
AGENTE DE C4	51	51	0	0	10,000.00	10,000.00
AGENTE ESPEC. DE SEG. VIAL	3	3	0	0	2,789.26	2,789.26
ALBAÑIL	6	1	5	0	6,223.20	10,345.63
ALCALDE	1	1	0	0	104,790.40	104,790.40
ALMACENISTA	4	1	3	0	7,000.00	14,787.37
ANALISTA	2	1	0	1	10,000.00	10,000.00
ANALISTA DE INFORMACION	2	2	0	0	10,000.00	15,000.00
ANALISTA DE PROCESOS	3	3	0	0	8,000.00	11,500.00
ANALISTA DICTAMINADOR	3	3	0	0	9,400.00	9,581.62
ANALISTA SOCIAL	3	3	0	0	12,000.00	12,000.00
ASESOR CIVICO	3	3	0	0	15,000.00	15,000.00
ASESOR JURIDICO	1	1	0	0	10,000.00	10,000.00
ASISTENTE	1	0	1	0	10,611.61	10,611.61
ASISTENTE	19	17	2	0	6,407.70	34,332.69
ASISTENTE DE CAPACITACION	1	1	0	0	9,742.50	9,742.50
ASISTENTE DE DIRECCION	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
AUDITOR INTERNO	7	6	1	0	7,609.38	15,000.00
AUX. DE PSICOLOGIA	2	2	0	0	8,000.00	8,000.00
AUXILIAR	130	97	30	3	6,223.20	25,100.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	39	26	13	0	6,223.20	25,100.00
AUXILIAR DE EDUCACION VIAL	104	104	0	0	2,789.00	2,789.26
AUXILIAR DE EDUCADORA	13	2	11	0	7,000.00	10,430.02
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	0	0	6,223.00	6,223.00
AUXILIAR DE JURIDICO	1	1	0	0	7,500.00	7,500.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	1	0	7,306.26	7,306.26
AUXILIAR DE PREVENCIÓN	2	2	0	0	11,507.31	19,200.00
AUXILIAR DE SOPORTE	2	1	1	0	8,527.39	8,927.61
AUXILIAR EN LA NORMATIVIDAD	1	1	0	0	7,500.00	7,500.00
AUXILIAR GENERAL	7	6	1	0	7,000.00	11,752.38
AUXILIAR JURIDICO	4	4	0	0	8,000.00	18,370.00
AUXILIAR VIAL	3	3	0	0	8,000.00	8,000.00
AYUDANTE GENERAL	2	1	1	0	8,000.00	9,584.59
BIBLIOTECARIA	4	4	0	0	7,000.00	12,854.86
BIBLIOTECARIO(A)	2	0	2	0	10,351.17	10,351.17
CADETE	35	35	0	0	7,000.00	9,000.00
CAJERO(A)	20	20	0	0	7,000.00	7,500.00
CAPITAN	3	3	0	0	16,000.00	16,000.00
CAPITAN INSPECTOR	4	4	0	0	17,000.00	17,000.00
CAPTURADOR	1	1	0	0	7,500.00	7,500.00
CAPTURADOR	5	4	1	0	7,000.00	11,178.35
CATEGORIA A	41	0	41	0	14,787.37	20,267.99
CATEGORIA B	50	0	50	0	11,426.85	22,389.07
CATEGORIA C	26	0	26	0	10,223.03	15,813.53
CATEGORIA D	9	0	9	0	9,664.90	11,236.52
CATEGORIA D	19	0	19	0	10,408.14	10,670.25
CATEGORIA ESPECIAL	16	0	16	0	19,195.86	23,567.44
CHOFER	17	3	14	0	8,000.00	16,046.77
CHOFER CAMION DE CARGA	10	0	10	0	10,345.63	10,345.63
COCINERA	6	1	5	0	6,223.20	9,996.63
COCINERO	1	0	1	0	9,996.63	9,996.63

1/7





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Sindicalizados	Honorarios	Remuneraciones	
					Desde	Hasta
CONTABILIDAD DE INGRESOS	1	1	0	0	10,517.61	10,517.61
CONTABILIDAD EGRESOS	1	1	0	0	14,607.79	14,607.79
CONTRALORA MUNICIPAL	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
CONTROL DE GASTOS Y COMP. Y TRANSPARENCIA	1	1	0	0	12,500.00	12,500.00
COORD. CONTROL VEHICULAR	1	1	0	0	12,568.23	12,568.23
COORD. DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA	1	1	0	0	9,018.24	9,018.24
COORD. DE BIENES MUEBLES	1	1	0	0	8,180.36	8,180.36
COORD. DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS	1	1	0	0	16,537.13	16,537.13
COORD. DE CONSULTA Y SONDEO	1	1	0	0	18,370.00	18,370.00
COORD. DE EJECUCIONES Y OTROS INGRESOS	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORD. DE ESTADISTICA GEOREFERENCIADA	1	1	0	0	18,370.00	18,370.00
COORD. DE FRACCIONAMIENTOS	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
COORD. DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
COORD. DE LICITACIONES Y CONCURSOS	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
COORD. DE LINEA DIRECTA	1	1	0	0	13,271.82	13,271.82
COORD. DE MANTENIMIENTO MECANICO	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORD. DE MANTTO. DE EDIFICIOS	1	1	0	0	18,300.00	18,300.00
COORD. DE MEJORES PRACTICAS	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORD. DE MODERNIZACION Y AHORRO DE ENERGIA	1	1	0	0	26,145.06	26,145.06
COORD. DE PROGRAMA EDUCACION BASICA	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORD. OPERATIVO DE INSPECCION DE MERCADOS	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORD. DE CONTROL PRESUPUESTAL	1	1	0	0	16,537.13	16,537.13
COORDINADOR	11	11	0	0	10,000.00	20,000.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	7	7	0	0	8,000.00	23,648.00
COORDINADOR DE ANUNCIOS	1	1	0	0	11,389.67	11,389.67
COORDINADOR DE AUDITORIAS	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	1	1	0	0	10,000.00	10,000.00
COORDINADOR DE CABILDO	2	2	0	0	15,500.00	15,500.00
COORDINADOR DE CAJAS	1	1	0	0	16,000.00	16,000.00
COORDINADOR DE CONTRATOS	1	1	0	0	12,500.00	12,500.00
COORDINADOR DE CONTROL Y EVALUACION	1	1	0	0	19,324.00	19,324.00
COORDINADOR DE EGRESOS	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
COORDINADOR DE GESTION EDUCATIVA	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE GESTION PUBLICA	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE GESTORIA MUNICIPAL	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE GESTORIA SOCIAL	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE INFORMACION	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL	1	1	0	0	17,450.00	17,450.00
COORDINADOR DE INNOVACION TECNOLOGICA	1	1	0	0	25,000.00	25,000.00
COORDINADOR DE LIMPIA	1	0	1	0	30,808.60	30,808.60
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD	1	1	0	0	14,500.00	14,500.00
COORDINADOR DE PARQUIMETROS	1	1	0	0	12,500.00	12,500.00
COORDINADOR DE PASAPORTES	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE PERSONAL	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE POLICIA DIGNA	1	1	0	0	21,000.00	21,000.00
COORDINADOR DE PROYECTOS	2	2	0	0	15,000.00	16,647.37
COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	1	1	0	0	14,000.00	14,000.00
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CIVICAS	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE SOLICITUDES	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE SUPERVISION DE OBRA	1	1	0	0	16,197.50	16,197.50

[Firma] 2/7





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Sindicalizados	Honorarios	Remuneraciones	
					Desde	Hasta
COORDINADOR DE VIAS PUBLICAS	1	1	0	0	23,648.00	23,648.00
COORDINADOR DEL ISAI	1	1	0	0	17,000.00	17,000.00
COORDINADOR JURIDICO	3	3	0	0	15,000.00	18,000.00
COORDINADOR OPERATIVO DE INSPECCION	2	2	0	0	17,450.00	17,450.00
COORDINADOR(A) DE ASISTENCIA LEGAL	1	1	0	0	13,500.00	13,500.00
COORDINADOR(A) DE CALIDAD	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
COORDINADOR(A) DE COMPRAS Y PADRON DE PROVEEDORES	1	1	0	0	19,000.00	19,000.00
COORDINADOR(A) DE DESARROLLO URBANO	1	1	0	0	16,537.12	16,537.12
COORDINADOR(A) DE TRAMITES	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR(A) DEL CENTRO DE ATENCION PARA AUTISMO	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR(A) PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR(A) RTS	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
COORDINADORA	5	5	0	0	8,711.05	15,000.00
COORDINADORA DE APOYO MEDICO	1	1	0	0	13,271.82	13,271.82
COORDINADORA DE CONTRATOS	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADORA DE EDUCACION SECUNDARIA	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADORA DE ESTANCIAS INFANTILES	2	2	0	0	10,305.94	15,000.00
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO	2	2	0	0	12,500.00	15,000.00
COTIZADOR(A)	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
DEFENSOR(A) MUNICIPAL	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
DESARROLLADOR	2	2	0	0	11,000.00	12,000.00
DESARROLLADOR DE SISTEMAS	1	1	0	0	11,000.00	11,000.00
DICTAMINADOR DE USO DE SUELO	1	1	0	0	11,000.00	11,000.00
DIR. DE ASISTENCIA HUMANA Y COMUNITARIA	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
DIR. DE ASUNTOS INTERNOS	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
DIR. DE COMUNICACION SOCIAL	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIR. DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIR. DE MANTTO. DE AREAS VERDES Y DE INFRAESTRUCTURA	1	1	0	0	23,648.00	23,648.00
DIRECTOR	6	6	0	0	20,000.00	35,000.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	25,000.00	25,000.00
DIRECTOR DE ADQUISICIONES	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE ANALISIS E INFORMACION	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE ANALISIS FINANCIEROS	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE AUDITORIA	1	1	0	0	26,600.00	26,600.00
DIRECTOR DE CAPACITACION Y DESARROLLO PROFESIONAL	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE COMITES DE SEGURIDAD	1	1	0	0	34,833.00	34,833.00
DIRECTOR DE CONSULTA, SEGUIMIENTO Y CONTROL INTERNO	1	1	0	0	25,000.00	25,000.00
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE CONTRATOS Y NORMATIVIDAD	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE DELEGADOS MUNICIPALES	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE EVENTOS ESPECIALES	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
DIRECTOR DE GESTION CIUDADANA	1	1	0	0	22,000.00	22,000.00
DIRECTOR DE GOBIERNO	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE GRUPOS ESPECIALES	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE IMAGEN URBANA	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE INFORMATICA	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL	1	1	0	0	27,000.00	27,000.00
DIRECTOR DE INGRESOS	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE INSPECCION	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE JUVENTUD	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE LA ACADEMIA	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00

[Firma]

[Firma]

[Firma] 3/7





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Sindicalizados	Honorarios	Remuneraciones	
					Desde	Hasta
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO INTERNO	1	1	0	0	25,000.00	25,000.00
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO	1	1	0	0	30,318.06	30,318.06
DIRECTOR DE MOVILIDAD	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE MTTO. DE CARPETA ASFALTICA	1	1	0	0	32,000.00	32,000.00
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO PATRIMONIAL	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE P.A.C.	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE POLICIA	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE PROYECTOS Y SUPERVISION	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD INTERNA	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
DIRECTOR GENERAL	1	1	0	0	50,000.00	50,000.00
DIRECTOR GENERAL DE SALUD	1	1	0	0	50,000.00	50,000.00
DIRECTOR JURIDICO	2	2	0	0	25,000.00	25,100.00
DIRECTOR MUNICIPIO SALUDABLE	1	1	0	0	25,000.00	25,000.00
DIRECTORA	3	3	0	0	20,000.00	25,100.00
DIRECTORA DE LA MUJER	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA	1	1	0	0	27,561.88	27,561.88
DIRECTORA DE PREVENCION DEL DELITO	1	1	0	0	33,440.00	33,440.00
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTORA DE SERVICIOS MEDICOS	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
DIRECTORA GENERAL DE LA CONSEJERIA JURIDICA	1	1	0	0	50,000.00	50,000.00
DISEÑADOR	1	1	0	0	16,537.13	16,537.13
DISEÑADORA CONTENIDO WEB	1	1	0	0	7,500.00	7,500.00
EDUCADORA	8	3	5	0	8,000.00	10,672.72
ELECTRICISTA	5	0	5	0	8,336.28	14,787.37
ELEMENTO OPERATIVO	34	34	0	0	13,000.00	14,339.25
ENCARGADA DE HUERTOS COMUNITARIOS	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
ENCARGADO DE COMBUSTIBLE Y SINIESTROS	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
ENCARGADO DE OPERATIVOS	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
ENCARGADO DE PADRON DE PROVEEDORES	1	1	0	0	7,200.00	7,200.00
ENCARGADO(A) DE AUDITORIO	1	0	1	0	9,807.84	9,807.84
ENCUESTADOR	4	4	0	0	6,614.85	7,500.00
ENFERMERO(A)	3	0	3	0	7,169.93	10,712.97
ENFERMERO(A) GENERAL	6	4	2	0	6,223.20	10,943.59
ENFERMERO(A) GENERAL	16	9	7	0	6,223.20	10,943.59
ENFERMERO(A) TECNICO(A)	2	0	2	0	10,712.97	10,712.97
ENFERMERO(A) TECNICO(A)	3	0	3	0	10,712.97	10,943.56
ENLACE	32	32	0	0	7,000.00	10,305.94
ENLACE ADMINISTRATIVO	10	10	0	0	10,000.00	18,000.00
ENLACE DE LINEA DIRECTA	1	0	1	0	10,641.16	10,641.16
ENLACE RTS	4	4	0	0	7,500.00	7,500.00
ESCOLTA	3	3	0	0	12,000.00	25,100.00
FACILITADOR(A) DE PROYECTOS COMUNITARIOS	1	1	0	0	8,000.00	8,000.00
FONDOS FEDERALES Y ESTATALES	1	1	0	0	14,000.00	14,000.00
FOTOGRAFO(A)	3	3	0	0	7,500.00	11,948.62
GERIATRA	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
GESTOR DE CALIDAD	1	1	0	0	7,000.00	7,000.00
GESTOR(A)	8	8	0	0	7,000.00	10,000.00
GUARDIA DE SEGURIDAD INTERNA	54	54	0	0	7,000.00	10,000.00
GUARDIA MUNICIPAL	42	42	0	0	10,000.00	14,138.59
IMAGEN INSTITUCIONAL GRAFICA	1	1	0	0	34,315.00	34,315.00
IMPUESTOS	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
INSPECTOR	23	23	0	0	7,000.00	12,582.00

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita] 4/7





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Sindicalizados	Honorarios	Remuneraciones	
					Desde	Hasta
INSPECTOR BIENESTAR ANIMAL	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
INSPECTOR DE MERCADOS	9	9	0	0	12,000.00	12,000.00
INSTRUCTOR(A)	6	6	0	0	11,311.35	17,000.00
INSTRUCTOR(A) DE GIMNASIO	1	1	0	0	14,000.00	14,000.00
INTENDENTE	72	10	62	0	6,000.00	11,948.62
INTERPRETE	1	1	0	0	6,500.00	6,500.00
JARDINERO	15	0	15	0	9,341.78	9,995.71
JEFA DE ENFERMERIA	1	0	1	0	7,123.20	7,123.20
JEFA DE LA UNIDAD GERONTOLOGICA	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
JEFE DE ARCHIVO HISTORICO	1	1	0	0	14,023.48	14,023.48
JEFE DE BARRIDO MANUAL	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
JEFE DE CALL CENTER	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
JEFE DE CARTILLAS	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
JEFE DE CONTABILIDAD	1	1	0	0	14,883.41	14,883.41
JEFE DE DESARROLLO	1	1	0	0	16,097.90	16,097.90
JEFE DE EGRESOS	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
JEFE DE ENLACE	10	10	0	0	7,000.00	12,153.68
JEFE DE ENLACE PAC	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
JEFE DE INTENDENCIA	1	1	0	0	10,000.00	10,000.00
JEFE DE LABORATORIO	1	1	0	0	10,949.78	10,949.78
JEFE DE MANTENIMIENTO URBANO	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
JEFE DE MESA DE HACIENDA	1	1	0	0	9,500.00	9,500.00
JEFE DE MODERNIZACION CATASTRAL	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
JEFE DE PABELLON CIUDADANO	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
JEFE DE REGION	2	2	0	0	9,469.16	11,932.09
JEFE DE REGLAMENTACION	1	1	0	0	12,854.00	12,854.00
JEFE DE SEMAFOROS	1	1	0	0	13,000.00	13,000.00
JEFE DE SITE	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
JEFE DE SOPORTE TECNICO	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
JEFE DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS	1	1	0	0	10,000.00	10,000.00
JEFE ESTRATEGICO DE GABINETE	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
JEFE OPERATIVO	1	1	0	0	6,223.20	6,223.20
JEFE(A) DE SISTEMAS UNIDAD 2	1	1	0	0	15,500.00	15,500.00
JUBILADO(A)	529	181	348	0	5,847.37	78,918.86
JUEZ CIVICO	4	4	0	0	20,000.00	20,000.00
MAESTRA DE CORTE Y CONFECCION	1	0	1	0	10,652.59	10,652.59
MAESTRO(A)	8	4	2	2	6,000.00	12,054.91
MANTENIMIENTO	3	2	1	0	10,000.00	10,310.87
MASAJISTA	4	0	0	4	2,477.27	2,477.27
MECANICO	3	2	1	0	8,500.00	9,807.77
MEDICO CIRUJANO DENTISTA	2	2	0	0	8,449.37	8,500.00
MEDICO CIRUJANO Y PARTERO	2	2	0	0	12,000.00	12,000.00
MEDICO CIRUJANO Y PARTERO	3	3	0	0	12,000.00	12,000.00
MEDICO CIRUJANO Y PARTERO	15	14	0	1	10,937.00	12,000.00
MEDICO ESPECIALISTA	17	17	0	0	6,574.06	20,000.00
MEDICO TERAPEUTA	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
MONITOREO	6	6	0	0	8,500.00	10,800.00
MOTOCICLISTA	34	34	0	0	9,000.00	9,000.00
NIÑERA	1	0	1	0	10,430.02	10,430.02
NOTIFICADOR	5	5	0	0	7,500.00	14,332.18
NUTRILOGA	3	2	1	0	8,764.68	11,370.24
OFICIAL	1	1	0	0	39,190.00	39,190.00
OFICIAL DE CRUCERO	60	60	0	0	9,000.00	9,000.00
OFICIAL DE RADIO	4	4	0	0	8,927.61	8,927.61

5/7





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Sindicalizados	Honorarios	Remuneraciones	
					Desde	Hasta
OFICIAL PATRULLERO	78	78	0	0	9,000.00	9,000.00
OPERADOR DE RADIO	4	4	0	0	7,000.00	12,000.00
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	2	1	1	0	10,000.00	13,986.30
OPERADOR MAQUINA MENOR	1	0	1	0	10,539.99	10,539.99
OPERADOR RASTRILLO	5	0	5	0	10,539.99	10,539.99
OPERARIO BARRIDO MANUAL	1	0	1	0	9,769.26	9,769.26
OPERARIO GENERAL	105	18	87	0	6,000.00	20,267.99
PELUQUERO	1	1	0	0	8,000.00	8,000.00
PENSIONADO(A)	282	121	161	0	2,353.97	24,703.74
PERITO INVESTIGADOR	1	1	0	0	13,999.00	13,999.00
PINTOR	13	0	13	0	9,438.82	10,099.53
PLOMERO	2	0	2	0	10,175.20	10,175.21
POLICIA	391	391	0	0	16,000.00	16,000.00
POLICIA (REACCION)	1	1	0	0	16,000.00	16,000.00
POLICIA PRIMERO	17	17	0	0	27,216.00	27,216.00
POLICIA SEGUNDO	25	25	0	0	22,680.00	22,680.00
POLICIA TERCERO	63	63	0	0	18,900.00	18,900.00
PRESIDENTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA CIVICA MPAL.	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE	1	1	0	0	26,000.00	26,000.00
PROMOTOR(A)	4	4	0	0	7,011.74	11,752.38
PROYECTISTA	2	2	0	0	10,450.04	12,000.00
PSICOLOGO(A)	7	7	0	0	7,011.74	15,000.00
RECEPCION Y TRAMITES DE ATENCION CIUDADANA	1	1	0	0	9,400.00	9,400.00
RECEPCIONISTA	1	1	0	0	6,614.85	6,614.85
RECEPTOR (A)	20	19	1	0	3,500.00	10,430.02
REDACTOR INSTITUCIONAL	2	2	0	0	10,000.00	13,869.06
REGIDOR	16	16	0	0	37,962.39	37,962.39
REPRESENTANTE PATRONAL	1	1	0	0	6,680.00	6,680.00
SECRETARIA	2	0	2	0	10,194.38	11,236.52
SECRETARIA	13	6	7	0	6,223.20	18,853.95
SECRETARIO DE FIN. Y TESORERIA	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SECRETARIO DE JUZGADO	4	4	0	0	12,000.00	12,000.00
SECRETARIO DE MOVILIDAD	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SECRETARIO DE SEGURIDAD	1	1	0	0	80,000.00	80,000.00
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
SECRETARIO TECNICO	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SEGUIMIENTO DE NORMATIVIDAD	1	1	0	0	6,223.20	6,223.20
SEGUNDO COMANDANTE	1	1	0	0	19,000.00	19,000.00
SINDICO	2	2	0	0	46,456.73	46,456.73
SOLDADOR	1	1	0	0	9,000.00	9,000.00
SOPORTE TECNICO	1	1	0	0	10,000.00	10,000.00
SRIO. DE DESARROLLO HUMANO	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SRIO. DE OBRAS PUBLICAS E ING. VIAL	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SUB-DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	1	0	0	23,000.00	23,000.00
SUB-OFICIAL	4	4	0	0	32,659.00	32,659.00
SUB-SECRETARIA DE AREAS ADMINISTRATIVAS	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
SUB-SECRETARIO DE PLANEACION FINANCIERA	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
SUPERVISION GESTION DE RIESGOS	1	1	0	0	13,821.89	13,821.89
SUPERVISOR	23	20	3	0	6,223.20	25,100.00

6/7





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Sindicalizados	Honorarios	Remuneraciones	
					Desde	Hasta
TALADOR DE ARBOL	4	0	4	0	11,236.58	11,236.58
TALLER EXTERNO	1	1	0	0	13,229.70	13,229.70
TECNICO (A)	3	2	1	0	10,000.00	11,000.00
TECNICO RADIOLOGO	1	0	1	0	11,425.25	11,425.25
TECNICO(A) DE ORDENAMIENTO FORESTAL	1	1	0	0	7,560.77	7,560.77
TECNICO(A) DICTAMINACION URBANA	1	1	0	0	8,000.00	8,000.00
TENIENTE	3	3	0	0	15,000.00	15,000.00
TERAPISTA	2	0	2	0	13,378.90	13,378.90
TERAPISTA	4	4	0	0	8,000.00	8,000.00
TITULAR DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL ALCALDE	1	1	0	0	45,000.00	45,000.00
TITULAR DEL CENTRO INTEGRAL DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
TRABAJADORA SOCIAL	3	1	2	0	8,000.00	14,714.77
TRAMITADOR(A)	15	15	0	0	8,000.00	12,800.00
TRASLADO DE VALORES	2	2	0	0	8,927.61	13,000.00
VELADOR	3	3	0	0	6,223.20	6,676.38
VERIFICADOR	4	4	0	0	6,500.00	13,229.70
VERIFICADOR SANITARIO	4	2	2	0	6,223.20	16,579.37
VETERINARIO	1	1	0	0	10,000.00	10,000.00
VETERINARIO	3	3	0	0	10,000.00	10,000.00
VIGILANTE	2	1	1	0	6,441.77	12,042.61

DR. DANIEL CARRILLO MARTINEZ
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

M.D.A. JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

C. LINDA FELICIDAD VILLARREAL CANTÚ
C. SINDICO PRIMERO

7/7





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 25-VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/045-2024/Convenios de Subvenciones que Exceden la Administración

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-1886/2024, de fecha 19-diecinove de junio del 2024-dos mil veinticuatro, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativo a la petición formulada por el Ing. Jesús Ramón Uzcategui Miranda, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante oficio SSPMA-344/2024, en el cual consiste en la solicitud de Autorización de vigencia de Convenios de Subvenciones que exceden la administración, a celebrar con las Juntas de Vecinos que se señalan dentro presente dictamen; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de esa Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que desde hace más de 20-veinte años se encuentra operando el Esquema de Subvenciones como un proyecto de gestión en el que se otorga a las Mesas Directivas de las Colonias inscritas, un apoyo económico para que éstas formen parte de la responsabilidad del mantenimiento cotidiano de las áreas verdes y parques públicos de sus colonias.

SEGUNDO. Que en septiembre de 2015, con la emisión del Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio, se regula formalmente el Esquema de Subvenciones en sus artículos 2 fracción X y 23, los que al respecto establecen en esencia que, para los efectos del Reglamento, se entenderá por subvenciones al apoyo económico municipal destinado a ceder el mantenimiento básico de las áreas verdes de una colonia a las mesas directivas de las juntas de vecinos adscritas al mismo y, que la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, podrá implementar subvenciones, en los términos que contemple el Manual respectivo, para las superficies de áreas extensas que por su ubicación y uso contribuyan a la imagen urbana, así como a los parques y plazas de las colonias.

TERCERO. En sesión Ordinaria de fecha 12-doce de diciembre de 2023-dos mil veintitres el Republicano Ayuntamiento de este Municipio aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2024-dos mil veinticuatro, en el que se contempla una partida para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y en específico para la Dirección de Procesos y Calidad que es la Dependencia encargada de supervisar el programa municipal de subvenciones por un monto de \$18,900,000.00- dieciocho millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.

CUARTO. En fecha 23-veintitres de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, recibió el oficio SSPMA/344/2024 suscrito por el Ing. Jesús Ramón Uzcategui Miranda, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el que señala el

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/045-2024/Convenios de Subvenciones que Exceden la Administración
24 DE JUNIO DE 2024

- 1

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

objeto del Convenio de Subvenciones, el cual es integrar a la JUNTA al Esquema de Subvenciones del MUNICIPIO, para que colabore con éste, llevando a cabo los trabajos inherentes al mantenimiento básico de las áreas verdes de su colonia en los términos del presente Clausulado, entendiéndose por áreas verdes, a los espacios urbanos de acceso público, o de periferia a estos, predominantemente ocupados con árboles, arbustos o plantas, que pueden tener diferentes usos, ya sea cumplir funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación, y rehabilitación del entorno, o similares, tales como parques, plazas públicas, jardines públicos o senderos verdes.

El total de la asignación del recurso se otorga por colonia, y es de manera anual, en este caso, para el ejercicio fiscal 2024, la cual se divide en dos aportaciones. La primera de esas aportaciones se realizará conforme a los términos del primer Convenio, que abarca de enero a junio, y la segunda conforme al segundo Convenio que se suscriba posteriormente para tal efecto, que comprende de julio a diciembre.

En lo que corresponde a la primera entrega del recurso de las colonias inscritas, que sería los correspondiente de enero a junio del año 2024, mismos que ya fueron entregados.

Sin embargo, se encuentra pendiente de entregar la segunda parte, que comprende de julio a diciembre del 2024-dos mil veinticuatro, por lo que, se encuentra en elaboración el segundo convenio para el firmado de las partes y por consecuencia, la entrega del monto correspondiente, que abarcaría del mes de junio al mes de diciembre del 2024- dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, se solicita someter a consideración la aprobación de la vigencia de Convenios de Subvenciones que exceden la administración, correspondientes del mes de julio a diciembre del 2024-dos mil veinticuatro.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II, y fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo cuarto, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción III, inciso a) y d), 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso b), c), e) y g), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que en el artículo 70 inciso a) fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, se establece que a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente le compete, en materia de procesos y calidad, coordinar el esquema de subvenciones para apoyar a las asociaciones de vecinos que colaboren en el mantenimiento de parques, plazas y jardines públicos.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM/2021-20/240/45-30/24/* Convenios de Subvenciones que Exceden la Administración
24 DE JUNIO DE 2024

- 2

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

TERCERA. Que, en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Procesos y Calidad, en lo sucesivo Manual, en la fracción VII de Políticas, en el apartado de Subvenciones puntos 57 a 81, se detalla el procedimiento y metodología a seguir para la ponderación de criterios, las fórmulas y esquemas avalados, la documentación y requisitos necesarios y los demás relacionados con el mismo, para coadyuvar en conjunto con las labores de mantenimiento básico de las áreas verdes de las colonias.

CUARTA. Que tal como se advierte de lo antes expuesto, en los últimos años ha trascendido este esquema de gestión de subvenciones ya como un modelo de gobernanza, pues se establecen las pautas de interacción y de cooperación entre los diferentes actores que intervienen en este proceso de toma de decisiones, con estructuras y procesos en los que la ciudadanía no solo da su opinión sino que tiene influencia y decide, como ente corresponsable de la toma de las decisiones que corresponden a su ámbito de afectación, esto es, de su Colonia. Con ello coadyuva en mejorar la sostenibilidad, a largo plazo, de estos espacios y áreas verdes, lo cual igualmente ha sido presentado como caso de éxito en la Aceleradora de Ciudades.

QUINTA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el contrato que se solicita excede del periodo de la presente Administración Municipal.

SEXTA. La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, presento ante esta Honorable Comisión la tabla de las 82 colonias inscritas en el ejercicio fiscal 2024:

No.	COLONIA	MONTO ANUAL 2024	MONTO 1ER. SEMESTRE ENTREGADO	MONTO 2DO. SEMESTRE PARA ENTREGAR EN JULIO
1	Antiguo Camino a San Agustín	\$ 49,558.30	\$ 24,779.15	\$ 24,779.15
2	Bosques de San Angel Ampliación Palmillas	\$ 79,061.50	\$ 39,525.75	\$ 39,525.75
3	Bosques De San Pedro	\$ 53,122.30	\$ 26,561.15	\$ 26,561.15
4	Bosques Del Valle IV y V Sector	\$ 370,825.40	\$ 185,412.70	\$ 185,412.70
5	Bosques Del Valle V Sector Ampliación	\$ 106,593.30	\$ 53,296.65	\$ 53,296.65
6	Capistrano	\$ 93,542.90	\$ 46,771.45	\$ 46,771.45
7	Carrizalejo La Cañada	\$ 188,677.70	\$ 94,438.85	\$ 94,438.85
8	Casco Sur Oriente	\$ 165,556.60	\$ 82,778.30	\$ 82,778.30
9	Casco Sur Poniente	\$ 125,291.10	\$ 62,645.55	\$ 62,645.55
10	Colinas De La Sierra Madre	\$ 160,146.80	\$ 80,073.40	\$ 80,073.40
11	Colina De San Agustín	\$ 144,403.60	\$ 72,201.80	\$ 72,201.80
12	Colonial De La Sierra	\$ 47,932.50	\$ 23,966.25	\$ 23,966.25
13	Colonial San Agustín	\$ 103,755.85	\$ 51,877.93	\$ 51,877.93
14	Colorines	\$ 398,068.00	\$ 199,034.00	\$ 199,034.00
15	Comercial Alpino Chipinque	\$ 58,313.20	\$ 29,156.60	\$ 29,156.60

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHP/M/2021-2024/045-2024/Convenios de Subvenciones que Exceden la Administración*
24 DE JUNIO DE 2024

- 3

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

16	Cortijo Del Valle	\$ 175,800.90	\$ 87,900.45	\$ 87,900.45
17	Del Valle Oriente	\$ 216,799.00	\$ 108,399.50	\$ 108,399.50
18	Del Valle.Sector Fátima	\$ 140,748.30	\$ 70,374.15	\$ 70,374.15
19	El Obispo Norte	\$ 38,812.40	\$ 19,406.20	\$ 19,406.20
20	Fuentes del Valle	\$ 407,533.68	\$ 203,766.84	\$ 203,766.84
21	Hacienda El Rosario	\$ 702,981.40	\$ 351,490.70	\$ 351,490.70
22	Hacienda San Agustín	\$ 89,767.70	\$ 44,883.85	\$ 44,883.85
23	Jardines Coloniales I, II Y III	\$ 258,805.80	\$ 129,402.90	\$ 129,402.90
24	Jardines de Mirasierra	\$ 30,398.08	\$ 15,199.04	\$ 15,199.04
25	Jardines de San Agustín	\$ 336,696.80	\$ 168,348.40	\$ 168,348.40
26	Jardines Del Campestre	\$ 363,552.20	\$ 181,776.10	\$ 181,776.10
27	Jardines del Valle	\$ 222,704.90	\$ 111,352.45	\$ 111,352.45
28	Jerónimo Siller	\$ 247,155.70	\$ 123,577.85	\$ 123,577.85
29	La Cima III	\$ 70,999.50	\$ 35,499.75	\$ 35,499.75
30	La Muralla	\$ 81,881.80	\$ 40,940.90	\$ 40,940.90
31	La Ventana	\$ 107,610.80	\$ 53,805.40	\$ 53,805.40
32	Las Calzadas	\$ 218,651.67	\$ 109,325.84	\$ 109,325.84
33	Las Sendas Galicia	\$ 178,864.05	\$ 89,432.03	\$ 89,432.03
34	Lomas Del Campestre	\$ 281,728.70	\$ 140,864.35	\$ 140,864.35
35	Lomas del Rosario	\$ 10,387.74	\$ 5,193.87	\$ 5,193.87
36	Lomas Del Valle Oriente	\$ 299,085.60	\$ 149,542.80	\$ 149,542.80
37	Lomas Del Valle Poniente	\$ 211,829.20	\$ 105,914.60	\$ 105,914.60
38	Lomas Del Valle Sector Convento	\$ 95,396.40	\$ 47,698.20	\$ 47,698.20
39	Mesa De La Corona	\$ 133,791.90	\$ 66,895.95	\$ 66,895.95
40	Mirador Campestre	\$ 52,229.17	\$ 26,114.59	\$ 26,114.59
41	Mirasierra	\$ 343,919.40	\$ 171,959.70	\$ 171,959.70
42	Misión De San Patricio	\$ 65,017.70	\$ 32,508.85	\$ 32,508.85
43	Montebello Norte	\$ 151,839.50	\$ 75,919.75	\$ 75,919.75
44	Palo Blanco	\$ 155,929.40	\$ 77,964.70	\$ 77,964.70
45	Pedralgal Del Valle	\$ 560,902.10	\$ 280,451.05	\$ 280,451.05
46	Plan de Ayala	\$ 42,638.20	\$ 21,319.10	\$ 21,319.10
47	Prados de la Sierra	\$ 276,284.80	\$ 138,142.40	\$ 138,142.40
48	Privada Sierra Madre	\$ 208,861.40	\$ 104,430.70	\$ 104,430.70
49	Privanza Alejandría	\$ 138,514.20	\$ 69,257.10	\$ 69,257.10
50	Privanza Alicante	\$ 16,612.20	\$ 8,306.10	\$ 8,306.10
51	Privanza Burdeos	\$ 52,246.70	\$ 26,123.35	\$ 26,123.35
52	Privanza Fundadores	\$ 116,004.90	\$ 58,002.45	\$ 58,002.45
53	Privanza Monaco	\$ 49,195.30	\$ 24,597.65	\$ 24,597.65
54	Privanza Pamplona	\$ 62,110.40	\$ 31,055.20	\$ 31,055.20
55	Privanza Venecia	\$ 86,315.19	\$ 43,157.60	\$ 43,157.60

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/045-2024/Convenios de Subvenciones que Exceden la Administración
24 DE JUNIO DE 2024

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

- 4

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

56	Privanzas 4to Sector	\$ 122,097.80	\$ 61,048.90	\$ 61,048.90
57	Provienda Popular	\$ 36,945.70	\$ 18,472.85	\$ 18,472.85
58	Real del Valle	\$ 47,232.90	\$ 23,616.45	\$ 23,616.45
59	Real San Agustín	\$ 143,172.70	\$ 71,586.35	\$ 71,586.35
60	Residencial Chipinque I	\$ 237,927.80	\$ 118,963.90	\$ 118,963.90
61	Residencial Chipinque II	\$ 267,092.10	\$ 133,546.05	\$ 133,546.05
62	Residencial Chipinque III Y IV	\$ 154,196.90	\$ 77,098.45	\$ 77,098.45
63	Residencial San Agustín I Sector	\$ 347,217.20	\$ 173,608.60	\$ 173,608.60
64	Residencial San Agustín II Sector	\$ 580,806.60	\$ 290,403.30	\$ 290,403.30
65	Residencial San Francisco	\$ 39,943.20	\$ 19,971.60	\$ 19,971.60
66	Rincón de La Montaña	\$ 60,841.00	\$ 30,420.50	\$ 30,420.50
67	Rincón de San Francisco	\$ 182,648.46	\$ 91,324.23	\$ 91,324.23
68	San Patricio	\$ 760,794.10	\$ 380,397.05	\$ 380,397.05
69	Valle De Chipinque Sur	\$ 127,716.60	\$ 63,858.30	\$ 63,858.30
70	Valle De San Agustín	\$ 125,063.40	\$ 62,531.70	\$ 62,531.70
71	Valle de San Angel 4 Sectores	\$ 663,708.25	\$ 331,854.13	\$ 331,854.13
72	Valle de San Angel Sector Jardines	\$ 412,172.72	\$ 206,086.36	\$ 206,086.36
73	Valle De Santa Engracia	\$ 124,359.40	\$ 62,179.70	\$ 62,179.70
74	Valle Del Campestre	\$ 152,574.40	\$ 76,287.20	\$ 76,287.20
75	Valle Norte	\$ 18,662.60	\$ 9,331.30	\$ 9,331.30
76	Veredalta	\$ 341,796.40	\$ 170,898.20	\$ 170,898.20
77	Villa Montaña	\$ 643,788.20	\$ 321,894.10	\$ 321,894.10
78	Villas De Terrazol	\$ 56,320.00	\$ 28,160.00	\$ 28,160.00
79	Villas del Pedregal	\$ 263,271.80	\$ 131,635.90	\$ 131,635.90
80	Villas Del Valle	\$ 119,376.40	\$ 59,688.20	\$ 59,688.20
81	Vista Montaña 1	\$ 43,077.22	\$ 21,538.61	\$ 21,538.61
82	Vista Real	\$ 328,891.20	\$ 164,445.60	\$ 164,445.60
	TOTAL	\$ 15,847,338.88	\$ 7,923,669.44	\$ 7,923,669.44

SÉPTIMA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 24-veinticuatro de junio de 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la vigencia que sobrepasa el término de la presente Administración de las Convenios de Subvenciones que corresponden al segundo semestre del ejercicio fiscal del 2024, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y las colonias que se precisan en la Consideración Sexta del presente DICTAMEN; los cuales tendrán una vigencia del 01-primer de julio del 2024-dos mil veinticuatro al 31-treinta y uno de diciembre del 2024-dos mil veinticuatro,

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPAI 2021-2024/45-2024/Convenios de Subvenciones que Exceden la Administración
24 DE JUNIO DE 2024

- 5

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración de los Convenios de Subvenciones que sobrepasan el término de la presente Administración descritos en el la Consideración Sexta y en los términos señalados en la Consideración Séptima del presente dictamen.

SEGUNDO. Los Convenios de Subvenciones a suscribirse entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y las juntas de vecinos de las colonias, tendrá una vigencia del 01-primer de julio del 2024-dos mil veinticuatro al 31 de diciembre del 2024- dos mil veinticuatro.

TERCERO. Los Convenios de Subvenciones deberán otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus Convenios.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, al C. Director de Procesos y Calidad y al C. Director General de Asuntos Jurídicos para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24 de junio de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CH/PAI/2021-2024/045-2024/Convenios de Subvenciones que Exceden la Administración
24 DE JUNIO DE 2024

- 6

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

0





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

M. Rivera Tuñón

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

J. Rodarte Barraza

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/045-2024/Convenios de Subvenciones que Exceden la Administración

[Handwritten mark]

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/045-2024/Convenios de Subvenciones que Exceden la Administración
24 DE JUNIO DE 2024

- 7

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

[Handwritten circle]





San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 26-VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/045-2024/Convenios de Subvenciones que Exceden la Administración.
APROBADO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





ACUERDO No. SFT/DGAJ(DP)115/2024

LA SUSCRITA, C. C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el C. RAFAEL GARCÍA HERRERA, Director de Patrimonio, adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justificadamente se ausentará de sus funciones durante el período comprendido del día 8-ocho al día 19-diecinueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Que la ausencia temporal del Director de Patrimonio no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que por disposición del artículo 28, inciso c) y 29, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón a lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por los artículos 89, 91, 94 y 95 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO. Para ejercer las facultades propias del C. RAFAEL GARCÍA HERRERA, Director de Patrimonio, adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante su ausencia del día 8-ocho al día 19-diecinueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro, se designa de manera temporal con el carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Patrimonio, al C. EDGAR EDUARDO LLAMAS VELÁZQUEZ, quien actualmente se encuentra adscrito a dicha dependencia como Coordinador de Operaciones, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma la C. C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 5-cinco de julio de 2024-dos mil veinticuatro.


C. C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA

Republicano
Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

Orden No. 1338

12





ACUERDO No. SRA/DGAJ(DPC)113/2024

EL SUSCRITO, C. LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA, DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el C. JOSÉ ISMAEL CONTRERAS MARTÍNEZ, Director de Protección Civil, adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, justificadamente se ausentará de sus funciones durante el período comprendido del día 8-ocho al día 22-veintidós de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Que la ausencia temporal del Director de Protección Civil, no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que por disposición del artículo 26, inciso e) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León le corresponde a dicha Dirección.

En razón a lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por los artículos 89, 91, 94 y 95 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO: Para ejercer las facultades propias del C. JOSÉ ISMAEL CONTRERAS MARTÍNEZ, Director de Protección Civil, adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, durante su ausencia del día 8-ocho al día 22-veintidós de julio de 2024-dos mil veinticuatro, se designa de manera temporal con el carácter de Encargado del Despacho de dicha Dirección, al C. GUSTAVO FEDERICO EIMBCKE FLORES, quien se encuentra adscrito a la mencionada Dirección con el cargo de Coordinador de Prevención e Inspección, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA, Encargado del Despacho de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos del Acuerdo de Suplencia por Ausencia PM/DGAJ(SRA)107/2024, a 5-cinco de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

C. LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Republicano Ayuntamiento

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

Orden No. 1339

12





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx